



Ajuntament d'Alcoi

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 10/09/2019, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**15667/2019 U. DE GESTIÓ (SERVEIS SOCIALS)**

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PER AL PROGRAMA DE GESTIÓ DE L'AGÈNCIA DE MEDIACIÓ I INTEGRACIÓ I CONVIVÈNCIA SOCIAL. PANGEA 2019**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL PANGEA 2019.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación,



Ajuntament d'Alcoi

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española – Comité Local de Alcoy para el desarrollo del programa: “Gestión de la Agencia de mediación , Integración y convivencia social PANGEA 2019”, cuyo texto es el siguiente:

**«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL PANGEA 2019.**

En Alcoy, a

#### **REUNIDOS**

De una parte D. Antonio Francés Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, en representación del mismo, con domicilio en Alcoy, C/ Plaza de España, número 1, C. P: 03801, asistido de la Secretaria de la corporación, Dña. Sonia Ferrero Cots.

De otra, D. Luís Amadeo Llorens García, mayor de edad, provisto del DNI número 21592858-K, en su calidad de Presidente de Cruz Roja Española – Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

Ambas partes, con la capacidad suficiente que se reconocen,

#### **MANIFIESTAN**

1.- Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana ,por la cual se ordenan y regulan los servicios sociales en la Comunitat Valenciana y se planifica y se estructura el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales.

Así,"el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria"



Ajuntament d'Alcoi

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico que es generalista y polivalente y la atención primaria de carácter específico que se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

Por su parte, la atención secundaria se configura para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo que además de cubrir necesidades de alojamiento y manutención, proporciona apoyos generalizados desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red.

2.- En fecha 28/03/2006, se suscribió entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, convenio de colaboración cuyo objeto principal era la puesta en marcha de una oficina de mediación para la convivencia y la integración social.

3.- Las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (PANGEA) se configuran como un instrumento destinado a posibilitar la unificación y concentración de los servicios de información y asesoramiento a la población inmigrante, actualmente prestados de manera dispersa desde diferentes entidades, organizaciones y administraciones, favoreciendo así su integración en la comunidad.

4.- El movimiento Cruz Roja tiene entre sus objetivos mejorar la vida de las personas más vulnerables, definiendo estas como “aquellas que están expuestas a situaciones que amenazan su supervivencia o su capacidad para vivir con un mínimo de seguridad social, económica y de dignidad humana”. Dentro de este colectivo, el sector de inmigrantes es uno de los grupos de más alto grado de vulnerabilidad debido a sus precarias condiciones de vida, a la ausencia de cobertura de sus necesidades de salud, educación, vivienda, trabajo, al choque cultural, a la pérdida de identidad y desarraigo, al aislamiento, a la ausencia de redes de apoyo familiares, etc. Todo esto unido al cada vez más preocupante fenómeno de rechazo social.

Cruz Roja, desde hace varios años viene desarrollando numerosos proyectos para dar acogida a estos inmigrantes, informarles de sus derechos, mejorar su situación socio-sanitaria y laboral, y en definitiva, favorecer su integración.



Ajuntament d'Alcoi

En atención a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy, para el programa de gestión de la Agencia de Mediación, Integración y Convivencia Social (PANGEA) que se ubica en el edificio de Cruz Roja en la C/ Roig de Corella, nº 2 de nuestra ciudad, destinada a facilitar servicios de información, orientación y asesoramiento a la población inmigrante, en los ámbitos sanitario, educativo, laboral, cultural y social.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Corresponderá al Ayuntamiento de Alcoy, las siguientes obligaciones:

Facilitar a Cruz Roja, la información necesaria sobre los contenidos que constituyen la base de los servicios que se prestarán a la población inmigrante.

Coordinar y efectuar el seguimiento de los contenidos de la información proporcionada por la Conselleria de Bienestar Social y facilitada por la Agencia a sus usuarios.

Otorgar a Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, una subvención por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) con cargo a la partida 13351 23110 48100, con asignación de RC 920190009511, de acuerdo con los preceptos legales aplicables.

El importe de la subvención, solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. De otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula:  $SBV \cdot IJP : TPA$ , correspondiendo



Ajuntament d'Alcoi

las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la fórmula.

Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final.

La subvención que conceda el Ayuntamiento de Alcoy no supondrá más de un 80 % de la colaboración que se fija hasta el 30 de noviembre de 2019.

El importe concedido no podrá superar en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas el coste de la actividad. La entidad Cruz Roja quedará obligada a reintegrar la subvención concedida en el supuesto de que incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, y en todo caso cuando concurren las causas que determina el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA**

Dotar a la Agencia PANGEA del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio, y que es el siguiente: 1 Mediador intercultural, con una jornada laboral de 25 horas/semana, 1 Administrativo contable, con un 16% de dedicación de su jornada laboral de 38'5 horas/semana, 1 Coordinador con un 25% de la jornada laboral de 38'5 horas/semana, y así como garantizar la apertura al público de la Agencia en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, y martes de 16,30 a 20,30 h. La contratación del personal dependerá exclusivamente de Cruz Roja, siendo el Ayuntamiento de Alcoy ajeno a las relaciones jurídicas que éste pudiera establecer con su personal o con terceros para el cumplimiento de dicha obligación.

Proporcionar al Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en los soportes que se determinen toda la información que solicite en relación con el funcionamiento de la Agencia.

Presentar trimestralmente al Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el soporte y formato que se determine, una memoria de las actividades realizadas.



Ajuntament d'Alcoi

Ajustarse a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por el Ayuntamiento de Alcoy, en lo relativo a imagen interior y exterior de la Agencia.

Justificar ante el Ayuntamiento de Alcoy antes del 5 de diciembre de 2019, la subvención concedida, para lo cual se presentarán facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, además se tendrá que aportar una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.

Se admitirán justificantes desde fecha 1 de enero de 2019.

Documentos acreditativos del pago

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá ajustarse informe técnico del Departamento de Bienestar Social que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Por la concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

Reintegrar la subvención concedida en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio o impuestas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Hacer constar en las instalaciones y en toda la documentación que genere el desarrollo y evaluación de la actividad, la colaboración de la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, así como la de la Unión Europea por medio de los fondos FEDER, conforme establece el Reglamento núm. 1.159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000 (DOCE de 31/05/2000, ref. L130/30), sobre las actividades de información y publicidad que de llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de fondos estructurales.

Todas aquellas obligaciones que se derivan del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 28/03/2006, el cual conoce y acepta Cruz Roja y cuya copia se anexa.



Ajuntament d'Alcoi

Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Políticas Inclusivas e Igualdad.

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 4 de diciembre de 2019.

#### **QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS**

La actuación que desarrolle Cruz Roja se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Real Decreto 1720/2001 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/99 y demás normativa general de aplicación.

Los datos de los usuarios se recogen en fichas que se almacenan en un armario habilitado bajo llave para tal efecto en uno de los despachos del AMICS/PANGEA, de estas fichas se extraen las memorias donde no aparecen datos personales. El encargado de recopilar y almacenar estos datos es el técnico contratado del AMICS/PANGEA. En caso de que el Exmo. Ayuntamiento de Alcoy o en su caso la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas solicitara cesión de datos personales de usuarios, o finalizada la colaboración entre ambas partes para continuar con la gestión por parte de Cruz Roja del Centro AMICS/PANGEA, se levantaría acta correspondiente para formalizar la citada cesión de datos donde también se cedería el traspaso de las responsabilidades contenidas en la Ley 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de Datos.

#### **SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el/la Concejala/a de Políticas Sociales e Igualdad, el/la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.



Ajuntament d'Alcoi

## **SEPTIMA. FUERO COMPETENTE**

Cruz Roja, Comité Local con renuncia al fuero que pudiera corresponderle se somete a los órganos jurisdiccionales que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del presente convenio.

## **OCTAVA.- Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

**NOVENA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

Por Cruz Roja Comité Local

Fdo. Antonio Francés Pérez

Fdo. D. Luís Amadeo Llorens García

La Secretaria,

Fdo. Sonia Ferrero Cots

**ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA**



Ajuntament d'Alcoi

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,03 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy.

Vº. Bº.